

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 010/16

VISTOS

Que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO FORTALEZA Y 2 DE AGOSTO** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, con una superficie total del área de intervención de 53009.84 m², contiene medio magnético, 11 planos: 2 planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles 2 copias*), 2 planos de estructuración viaria (1 en papel cebolla y 1 el papel bond), 5 planimetrías de regularización técnica (1 en papel cebolla y 4 en papel bond), *ingresa a SMOT*, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
6 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
59 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (65 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 2,3 y4
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANDS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1532
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1531
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 ORIGINAL Y 1 COPIA)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 1533
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 493/15 S FOJAS 1553
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 4 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 1534
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 1505
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 582/14 A FOJAS N° 1443
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 491/15 N° 1638
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 492/15 N° 1613

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, bajo Principio Constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo numeral 15, establece las políticas generales de vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho de propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla con la función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autónoma Municipal 078/15, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1 dispone: (OBJETO)**.- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Regularizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del **Barrio FORTALEZA Y 2 DE AGOSTO** ubicado en el Distrito Urbano N° 3 y Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el **BARRIO FORTALEZA Y 2 DE AGOSTO**, se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autónoma Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 491/15 de 26 de octubre de 2015, elaborado por el Arq. Milton Alejandro Choque Caballero, TÉCNICO REGULARIZACIÓN, en el cual se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. **UBICACIÓN**
Barrió FORTALEZA Y 2 DE AGOSTO, ubicado en zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 dentro del radio urbano.
2. **COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo al siguiente criterio:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2.1 Respeto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes en terreno rustico y límites de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención:

- A. PUNTOS P01 A P03 Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Monseñor Jesús Pérez", aprobada por R. M. 070/14, de fecha 6 de mayo de 2014.
- B. PUNTOS P03 A P23 Regularización del Derecho Propietario Municipal Quebrada Fortaleza, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 032/15 de 23/4/2015
- C. PUNTOS P23 A P29 Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal Alto Sucre "B", Sr. Favio Barrón Soliz.
- D. PUNTOS P29 A P31 P-01 Misión Luterana Noruega en Bolivia, aprobado en fecha 30 de enero de 1989.
- E. PUNTOS P31 A P37 Félix Durán Serrudo y SENDES, Loteamiento aprobado por R. M. N° 053/01, de fecha 13 de septiembre de 2002.
- F. PUNTOS P37 A P42 Carlos Mariscal y Javier Mariscal, Loteamiento aprobado por R.A. N° 150/2012 de fecha 05 de octubre de 2012.
- G. PUNTOS P42 A P01 Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal 2 de Agosto", Sr. Casiano Rojas Kuno.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron 65 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (6 predios a regularizar y 59 predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso
- b. Asimismo se identifican 42 áreas sujetas a revisión (ASR), insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de 107 áreas definidos en 11 manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K) detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANDOS		ASR	TOTAL																																																														
	REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	B-1	B-2	C-1	C-2	C-3	C-5	C-6	C-7	C-9	C-10	E-1	E-2	E-3	E-4	F-1	F-3	F-5	F-6	F-7	F-8	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8	G-9	G-10	G-11	G-12	G-14	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	H-6	H-7	H-8	H-9	H-10	H-11	H-12	H-14	I-1	I-2	I-3	I-5	I-6	I-7	I-9	I-10	I-11	I-13	J-1
A	0	5	6	11																																																														
B	0	2	4	6																																																														
C	0	8	2	10																																																														
D	0	0	3	3																																																														
E	1	3	5	9																																																														
F	0	6	5	11																																																														
G	3	10	1	14																																																														
H	1	12	1	14																																																														
I	0	10	3	13																																																														
J	1	2	4	7																																																														
K	0	1	8	9																																																														
TOTAL	6	59	42	107																																																														



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS 17931.90	33.83
TOTAL	17931.90	33.83

6. RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por correccion y regularizacion)	14446.93	27.25
Áreas sujetas a revision A.S.R.	20631.01	38.92
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vias 17931.90	33.83
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	53009.84	100.00

La superficie total del área de intervención es de **53009.84 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir es de 14446.93 m² que es el 27.25 % correspondiente a 65 (sesenta y cinco) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 20631. m² que es el 38.92% correspondiente a 42 (cuarenta y dos) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable; datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPU CITE N° 492/15 de fecha 26 de octubre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico - legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal N° 499/15, devuelve la solicitud de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal N° 228/15, que aprueba el Proyecto De Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio Fortaleza y 2 de Agosto, en el marco de la Ley N° 247 una vez que se ha identificado varias observaciones debidamente detalladas.

Que mediante J.R.D.P.U. – CITE N° 494/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, procede a la corrección de las observaciones de acuerdo al CITE HCM Alc. 499/15, del Barrio Fortaleza y 2 de Agosto, concluyendo y sugiriendo a la MAE, emitir una inestructiva para la elaboración de una Resolución Administrativa Sustitutiva.

Que mediante Comunicación Interna CITE N° 974/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, la MAE en base al Informe J.R.D.P.U. CITE N° 494/2015, INSTRUYE a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SUSTITUTIVA, para el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, Barrio Fortaleza y 2 de Agosto.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo a la Inestructiva N° 974/15 de la Máxima Autoridad Ejecutiva y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO " FORTALEZA Y 2 DE AGOSTO", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 20 y 22 de diciembre de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

En fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15, Ley de Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las oficinas de Derechos Reales.

En fecha 24 de diciembre de 2015, se remite a la MAE Resolución Administrativa Municipal N° 1463/15, para la aprobación del Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fortaleza y 2 de Agosto, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 Zona Tucsupaya Alta de la Ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado.

En fecha 18 de enero de 2016, la MAE hace conocer a SMPOT, la promulgación de la Ley N° 078/15, Ley de Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las oficinas de Derechos Reales.

En fecha 02 de febrero de 2016, Secretaria Municipal General Cite N° 3045/16, remite a la MAE la Resolución Administrativa N° 1463/15, del Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fortaleza y 2 de Agosto, para su aprobación.

En fecha 11 de marzo de 2016, conforme registro de Secretaria Municipal General, la Resolución Administrativa N° 1463/15, aprobada por la MAE del Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fortaleza y 2 de Agosto es devuelto a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

En fecha 15 de abril de 2016 mediante Informe Legal en Conclusiones SMOT, sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Decreto Municipal, el mismo que constituye instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, posteriormente remítir al Honorable Concejo Municipal para su Fiscalización.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247 y Ley 078/2015:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se Abrogada y Derogada la Resolución Administrativa Municipal N° 1463/15, y demás documentos contrarios a la aprobación del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FORTALEZA Y 2 DE AGOSTO" ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por correccion y regularizacion)	14446.93	27.25
Areas sujetas a revision A.S.R.	20631.01	38.92
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. Área de Vías	17931.90	33.83
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	53009.84	100.00

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

N°	MANZANA	PREDIO	NOMBRE	N° TESTIMONIO	SUP. S/TTT. M ²	SUP. S/ FOLIO M ²	SUP. A REG. M ²	OBS.
1		A-1	POLICARPIO SANCHEZ VILLACA MARCELINA CHARA MAMANI de SANCHEZ	382/2004	150.62	150.62	198.17	
2		A-2	TEOFILO CHARA MAMANI JACOBA FLORES LEBA de CHIARA	381/2004	150.62	150.62	179.00	
3	A	A-3	GREGORIO PUMA MUÑOZ ALICIA FAJARDO RAMOS	354/2004	166.41	166.41	174.97	
4		A-4	SANTIAGO PUMA MUÑOZ MIRIAM GUTIERREZ LOPEZ	353/2004	166.41	166.00	167.89	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

5	SENDES ASR-1	JHONNY JORGE MIRANDA GAMBOA					A.S.R.
6	ASR-2	JOSE BENIGNO BARAHONA HEREDIA WILMA GALLEGOS QUIJISPE de BARAHONA	26/2012	186.58	186.58		A.S.R.
7	A-5	MARGARITA HUANCA CUNO	136/2004	150.00	150.00	159.75	
8	ASR-3	JORGE LUIS DAZA WALTER LAIME DAZA	154/2004	353.35	353.35		A.S.R.
9	ASR-4	JULIA CRUZ SANCHEZ MACARIO MARCELO CRUZ SANCHEZ JOSE MARIANO CRUZ SANCHEZ MARÍA CRUZ SANCHEZ JOSE LUIS CRUZ SANCHEZ	13/2011	2000.0	2000		A.S.R.
10	ASR-5						A.S.R.
11	ASR-6						A.S.R.
12	B-1	TOMAS LAIME TAMAYO BASILIA DAZA CONTRERAS de LAIME	399/2004	200.00	200	199.95	
13	B-2	TOMAS LAIME TAMAYO BASILIA DAZA CONTRERAS de LAIME	155/2004	203.70	203.7	204.04	
14	ASR-7	EPIFANIO ESCOBAR MEZA	294/2013	200.00	200		A.S.R.
15	ASR-8	ROBERTO GUTIERREZ CARMONA GRABIELA FLORES MENCHANCA GUTIERREZ	1395/2011	200.00	200		A.S.R.
16	ASR-9	ANTONIO HUANCA CUNO MARTINA BELTRAN MAMANI	663/2013		197.25		A.S.R.
17	SENDES ASR-10	JHONNY JORGE MIRANDA GAMBOA	535/1996	20000.0	3971.18		A.S.R.
18	C-1	WILFREDO CHIQUE JUAREZ JUANA ALCIRA LOPEZ MAMANI de CHIQUE	997/2007	248.98	248.98	239.25	
19	C-2	CONSTANCIA RAMOS BELEN de BERNAL JUSTINO BERNAL	1038/2007	250.00	250	250.81	
20	C-3	LIMBERT CRUZ HUANACO	1085/2007	250.00	250	252.11	
21	C-4						A.S.R.
22	C-5	JESUS GOMEZ HUANACO	1282/2007	285.85	285.85	290.49	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

			NORBERTA RAMOS SERRANO de GOMEZ			
23	C-6	ELIAS LARGO CANAZA				
		VERONICA ZANABRIA MARTINEZ de LARGO	1493/2007	377.31	377.31	371.52
24	C-7	BEATRIZ WILFREDA ACHA SANCHEZ	1118/2007	278.06	278.06	277.16
25	C-8					AS.R.
26	C-9	DEMETRIO MAMANI SOTO	1815/2007	315.65	315.65	277.45
27	C-10	ENRIQUE TICONA MANCHEGO				
		DILGA CALLE VELASQUEZ de TICONA	1267/2007	298.34	298.34	243.63
28	ASR-11	SABINA SOLIZ ARCE			1700	AS.R.
		SILVESTRE GUISPE VEDIA				
29	ASR-12					AS.R.
30	ASR-13	AYDEE CARMONA vda. de PORTILLO	694/2005	209.12	209.12	AS.R.
31	ASR-14					AS.R.
32	E-1	CIRILO ISLA PADILLA				
		VALENTINA KOSU CHUCAMANI de ISLA	336/2007	155.73	155.73	157.73
33	E-2	CESAR SALAZAR MAMANI				
		FILMENA ISLA CKOSO de SALAZAR	277/2010	248.91	248.91	248.58
34	E-3	CARMEN MONTAÑO VILLCA vda de MARCANI				
		BENIGNA MARCANI MONTAÑO de VILLCA	435/1999	400.00	400.00	419.19
35	ASR-15	MILTON RODAS CEJAS		250.00		AS.R.
36	ASR-16	ESTELA ACIÑA DRELLANA	11/2013	450.00		AS.R.
37	ASR-17	LUIS ANDRES AYZAMA AYZAMA	595/2014	266.00		AS.R.
38	F-4	JOSE LUIS CHOQUE BARRIENTOS	176/2007	665.46	665.46	383.85
39	ASR-18	MARTINA SOSSA SALAZAR	469/2005	200.00		AS.R.
40	F-1	EUSEBIO RAMOS RAMOS	438/2004	200.00	200.00	198.86
41	F-2	JULIAN MUÑOZ DORADO				
		MARTINA TACURI QUINTEROS MUÑOZ				AS.R.
42	F-3	EDUARDINO CAYO LOPEZ				
		NIEVES CRUZ FIGUEROA DE CAYO	1826/2007	247.50	247.50	247.89
43	F-4	JUAN DE DIOS CARDENAS ARAMAYO		246.50		AS.R.
		ELIZABETH FLORES OVANDO CARDENAS				
44	F-5	CLAUDIO CORDO GUTIERREZ	452/2003	245.00	245.00	247.79



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

		MANECIA PORTILLO JAVIER de CORDO				
45	F-6	FAUSTA FLORES ZORRILLO Vda. de ATTO	481/2003	243.50	243.50	247.70
46	F-7	ZACARIAS SANDOVAL CRUZ LIDIA GOMEZ de SANDOVAL	451/2003	242.50	242.50	241.79
47	F-8	ALBERTO TACAGUA ACCHURA SABINA FLORES ZORRILLO DE TACAGUA	442/2003	242.00	242.00	247.34
48	F-9	MARIA LUZ FLORES LAZCANO de DELGADO	298/2004	181.50	181.50	A.S.R.
49	ASR-19	WALDOMAR LUCAS MENDIETA		181.50		A.S.R.
50	ASR-20	SENDES				A.S.R.
51	G-1	LIMBERT FLORES MENDEZ GLADYS FLORES MENDEZ	168/2002	200.00	200.00	201.27
52	G-2	ALEJANDRO APAZA HERRERA PETRONA PIMENTEL VENTURA de APAZA ROXANA APAZA PIMENTEL MARIO LUIS ARANDIA PIMENTEL	183/2002	200.00	200.00	203.69
53	G-3	EFRAIN TUNA ALVAREZ FRANCISCA FLORES ZORRILLO DE TUNA	166/2002	200.00	200.00	200.69
54	G-4	LAURO LUCAS TICONA FLORA HUIAYLLANI AYAVIRI de LUCAS	107/2002	200.00	200.00	198.80
55	G-5	MARCELINO PUMA FLORES JOVITA ATTO FLORES de PUMA	162/2002	200.00	200.00	197.14
56	G-6	MARTHA FLORES MIRANDA	20/2009	240.00	240.00	236.40
57	G-7	AMALIA ARCE MENDOZA	95/2008	240.00	240.00	236.95
58	G-8	CASIANO AGUILAR POLO LUCIA QUINTEROS MENDOZA DE AGUILAR	359/1997	240.00	240.00	238.54
59	G-9	MARCELIANA CHIQUE MUNOZ	206/2011	240.00	240.00	238.03
60	G-10	RIGER PENARANDA CHIQUE	68/2012	200.00	200.00	197.29
61	G-11	JOSE MENDOZA MIRANDA SATURNINA CHIQUE MOLLO DE MENDOZA	450/2013	200.00	200.00	200.86
62	G-12	ARIDON CHIQUE CRUZ	167/2002	200.00	200.00	197.21
63	G-13	ENRIQUE TICUNA				A.S.R.
64	G-14	QUINTIN CAYO BELEN	483/2013	200.00	200.00	196.58



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

65	H-1	JUAN CORONADO ESTRADA PAULINA ARRATIA MOLLO DE CORONADO	115/2006	200.00	200.00	198.84
66	H-2	TOMAS VILCA CRUZ GERTRUDIS MIRTHA SALGADO GONZALES de VILCA	488/2003	200.00	200.00	201.48
67	H-3	VIVIAN EDDA VARGAS VILCA	499/2011	200.00	200.00	200.82
68	H-4	LEONCIO MURANA LLAVE LUISA LLAVE PEREZ DE MURANA	478/2003	200.00	200.00	202.05
69	H-5	HERNAN WILDO MONTERO PINAYA NINOSTKA PEREZ AIZAMA	656/2003	200.00	200.00	200.51
70	H-6	GLORIA SANDAGORDA URCULLO	502/2000	200.00	200.00	201.24
		JESUS SANDAGORDA URCULLO				
		MARLENE SANDAGORDA URCULLO				
		MIRTHA SANDAGORDA URCULLO				
		FAYZALETH SANDAGORDA URCULLO				
		DELINA SANDAGORDA URCULLO				
71	H-7	DELIN SANDAGORDA URCULLO	317/2007	238.87	238.87	239.34
		NEVIL SANDAGORDA URCULLO				
		CLIVES EDUARDO SANDAGORDA URCULLO				
		FLORENTINA OJEDA LOVERA				
72	H-8	CIPRIAN CHACA MURGA HILARIA MUNDUCURRE PACO DE CHACA	454/2003	210.00	210.00	201.69
73	H-9	SEGUNDO VILCA VILCHEZ PAULINA LAZARO QUIÑONES	457/2003	200.00	200.00	201.52
74	H-10	WALDO HUANCA PACO	241/2005	200.00	200.00	201.66
75	H-11	EMILIO CAMPOS SANTIESTERES ROSSEMARY CHIHUECALLATA MAMANI de CAMPOS	772/2006	200.00	200.00	201.36
76	H-12	ZENOBIO CACERES MAMANI OLGA ATU CHOQUE DE CACERES	445/2003	200.00	200.00	201.23
77	H-13	MARTIN KOPAICO LLALLI EDFIMIRA TUNA BEJARANO KOPAICO	65/2012	200.00	200.00	A.S.R.
78	H-14	FELIX ATU CHOQUE FAUSTA CARRERA CHIPACABA de ATU	443/2003	200.00	200.00	198.80

H



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

79	I-1	ADOLFO CHOQUE ARONI DONATA CDA CAMATA de CHOQUE	110/2002	174.00	174.00	178.53
80	I-2	GERMAN MAMANI CHAMBI MARGARITA LAZARO QUIÑONES	493/2003	200.00	200.00	196.34
81	I-3	PAULINA QUISPE CONDORI	161/2002	200.00	200.00	201.42
82	I-4					A.S.R.
83	I-5	ANGEL CALVIMONTES VALDA TEDDORA PALACIOS PARACTA de CALVIMONTES	19/2004	200.00	200.00	200.83
84	I-6	PASTOR CRUZ ANAGUA FLORA CHAMBI ANCE DE CRUZ	441/2003	195.00	195.00	198.58
85	I-7	ADOLFO AUIZA PORTUGUEZ	479/2003	195.00	195.00	196.29
86	I-8	DAVID CHOQUE CHOQUE	623/2010	195.00	195.00	A.S.R.
87	I-9	AGUSTINA MAMANI MAMANI	157/2003 243/2014	195.00	195.00	192.54
88	I-10	CLEMENTE LUCAS MENDIETA SONIA MARTHA TICONA LUCAS de LUCAS	492/2003	200.00	200.00	201.36
89	I-11	GENARO AUIZA PORTUGUEZ	489/2003	200.00	200.00	198.73
90	I-12	OSVALDO LUCAS CARLO	72/2013	200.00	200.00	A.S.R.
91	I-13	RIGOBERTO APALA QUIISPE ROMUALDINA COLQUE CHUQUERIVE de APALA	447/2003	321.70	321.70	324.18
92	ASR-21	SANTIAGO CALLATA GUZMAN		200.00		A.S.R.
93	J-1	JUSTINO OUSUSIRI TORIHUANO RAMOSA CONTRERAS CHOICAYA de OUSUSIRI	589/2013	200.00	200.00	204.69
94	J-2	JULIAN TORIHUANO VASTUJEZ	458/1993	150.00	150.00	154.38
95	ASR-22	ANTONIO DAZA DURAN				A.S.R.
96	J-3	SILVERIO MORENO DIAZ GLIHI LERMA RUJAS NINA MORENO	27/2013	296.63	296.63	297.25
97	ASR-23	SANTIAGO CALLATA ALEJANDRO SANTOS CALLATA				A.S.R.
98	ASR-24	PEDRO FLORES MOLINA LEONARDA MORENO CHUI de FLORES		200.00		A.S.R.
99	ASR-25	ALEJANDRA MORENO GARCIA de AYALA	37/2013	215.72	215.72	A.S.R.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ROMAN AYALA TURHUANO					
100	ASR-26	CASIANO ROJAS KUNO MARCELINA GARCIA BALTAZAR de ROJAS	NO		A.S.R.
101	K-1		39/2013	216.77	216.77
102	K-2	NIEVES GARECA COCHA DE CHUCOTEA	251/2004	350.10	350.10
103	ASR-27	JOSE CHAMBI BUSTOS SABINA GUZMAN ALONZO CHAMBI	251/2004	350.10	350.10
104	ASR-28	FELIX VILLCA POLO GABRIELA MOSTACEDO VENTURA de VILLCA	103/2012	133.50	133.50
105	ASR-29	MARTHA PACAJA PUMA CLEMENTE ENRIQUE CLEMENTE CANAVIRI	38/2013	200.00	200.00
106	ASR-30		40/2013	200.00	200.00
107	ASR-31	ANTONIA DAZA BOBARIN LIMACHI Y OTROS	694/2005		
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TECNICAMENTE (65 predios)				14446.93 m2	27.25 %
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (42 áreas)				20631.01 m2	38.92 %
TOTAL				35077.94 m2	66.17 %

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez aprobada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	17931.90	33.83
	17931.90	33.83

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

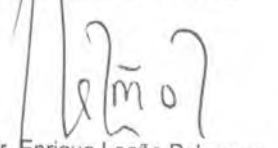
ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del Presente **Decreto Municipal**.

El presente Decreto Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de abril del 2016


Regístrese, hágase saber y cúmplase.-




Ing. Ph.D Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Dr. Enrique Leño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL




Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO




Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA